



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2022-00546

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., febrero siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, por escrito presentado mediante correo electrónico, manifiesta que, teniendo en cuenta que fue inmovilizado el Clase AUTOMOVIL Placas **GJO-398**, Motor A812UF89161, Chasis 9FB5SREB4LM277435, Modelo 2020, Color GRIS ESTRELLA, Marca RENAULT, Línea SANDERO, servicio PARTICULAR, solicita ordenar el levantamiento de la orden de Aprehensión, así como oficiar a la Sijin para que cancele la alerta de aprehensión y entrega del vehículo antes mencionado, toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la presente solicitud, de igual manera solicita oficiar al parqueadero LA PRINCIPAL en esta ciudad de Barranquilla, para que haga entrega del mencionado vehículo al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. -

Del mismo modo, la mencionada apoderada, solicita el desglose de los documentos allegados como base de la petición de inmovilización y entrega de vehículo, sin aportar recibo de pago de arancel requerido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el acuerdo No. PCSJA-11176 de fecha diciembre 13 de 2018.-

En razón de no tener constancia o información alguna de la inmovilización del vehículo objeto de la presente acción, se realizó solicitud y posterior requerimiento al Parqueadero La Principal a efecto nos certificará sobre la veracidad de dicha inmovilización a lo que el Parqueadero en mención en fecha 3 de febrero del 2022, a través de nuestro correo electrónico nos informó que efectivamente el vehículo identificado con placas GJO-398, se encontraba inmovilizado en sus instalaciones. -

Así las cosas, ante la verificación que el vehículo con placas GJO-398, se encuentra en los predios del Parqueadero La Principal y observando el Despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa JUT-399 y se ordenará al Parqueadero La Principal la entrega del mencionado vehículo al acreedor garantizado.-

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2022-00546

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como el vehículo Placas: Clase AUTOMOVIL Placas **GJO-398**, Motor A812UF89161, Chasis 9FB5SREB4LM277435, Modelo 2020, Color GRIS ESTRELLA, Marca RENAULT, Línea SANDERO, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1 y como garante ROGELIO ENRIQUE MEJIA MENDOZA identificado con C.C. N° 7.461.983.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Ordenar la entrega del vehículo: Clase AUTOMOVIL Placas **GJO-398**, Motor A812UF89161, Chasis 9FB5SREB4LM277435, Modelo 2020, Color GRIS ESTRELLA, Marca RENAULT, Línea SANDERO, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1.-

CUARTO: Decrétese el desglose de documentos aportados como base de la presente Aprehensión y Entrega. - Para lo cual se solicita al apoderado demandante aporte los originales de dichos documentos, a efecto se realizan las constancias de desglose respectivas. – Las cuales les será devueltas hasta tanto cumpla con el pago del requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, vale decir del pago por pago por cada certificación (constancia de desglose) a realizar. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59897610640997c71d04281148e79e4abada9b9d8f7ae19606ac73ae46da65a0**

Documento generado en 07/02/2023 09:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>